



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Ejecutiva Regional N° 340 -2023-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 14 AGO. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 398-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 31 de julio de 2023; el Informe N° 326-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 24 de julio de 2023; el Informe N° 1659-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 21 de julio de 2023; Hoja de Envío N° 00017667, de fecha 04 de julio de 2023; el Oficio N° 0321-2023-GRA/GSRCH-GSR, de fecha 30 de junio de 2023; el Informe N° 212-2023-GRA/GSRCH/SGPPTO, de fecha 30 de junio de 2023; el Informe N°-648-2023-GRA-GSRCH-SGI, de fecha 28 de junio de 2023; el Informe N° 918-2023-DSLO-GSRCH-GRA, de fecha 28 de junio de 2023; el Informe N° 095-2023-CSO-DSLO-GSRCH-GRA/GCHP, de fecha 28 de junio de 2023; el Informe N° 011-2023-GSRCH-SGI-LLF/SO, de fecha 27 de junio de 2023; el Informe N° 025-2023-GSRCH-SGI-DYPD/RO, de fecha 27 de junio de 2023; el Informe N° 086-2023-CSO-DSLO-GSRCH-GRA/GCHP, de fecha 23 de junio de 2023; el Informe N° 009-2023-GSRCH-SGI-LLF/SO, de fecha 22 de junio de 2023; el Informe N° 022-2023-GSRCH-SGI-DYPD/RO, de fecha 22 de junio de 2023; y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A priori, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia, a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2023, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe que, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los alcaldes;

Que, conforme obra en los actuados administrativos en sede administrativa, se colige que, mediante **Resolución Sub Regional N° 190-2021-GRA-GSRCH-GSR, de fecha 22 de setiembre del 2021**, se resolvió Aprobar el Expediente Técnico de Saldos del Proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios de salud en los puestos de salud de Nivel I-1 de las Comunidades Chillihua y Llamcama, Distrito de Pampachiri – Andahuaylas"**, con CUI 2311500, para su ejecución por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en el plazo de ejecución de 60 días calendarios, con un presupuesto total de **S/. 931,105.01 soles**;

Que, para el caso en particular, se infiere el Informe N.º 025-2023-GSRCH-SGI-DYPD/RO, de fecha 27 de junio del 2023, del Residente de Obra (Ing. Dante Yonatan Peralta Damiano) e Informe N.º 011-2023-GSRCH-SGI-LLF/SO, de fecha 27 de junio de 2023 del Supervisor de Obra (Ing. Lolo Lizarme Fernández), del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de salud en los puestos de salud de Nivel I-1 de las Comunidades Chillihua y Llamcama, Distrito de Pampachiri – Andahuaylas", quienes emiten el **Informe Técnico para la Adquisición de (01) Ambulancia Rural Tipo I 4x4**, la cual es herramienta de trabajos para el logro de las metas y objetivos, considerada en el Expediente Técnico para su adquisición como parte del Equipamiento, dentro del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2311500 – CORRELATIVO DE META N° 040-2023, con fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito – Recursos Determinados**;

Que, mediante el **Informe N° 1659-2023-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 21/07/2023**, el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago, Sub Gerente de Presupuesto, desde el ámbito de su competencia insta al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en relación a la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (01) Ambulancia Rural Tipo I 4x4, para el proyecto con CUI N° 2311500, manifestando lo siguiente:

- La Adquisición de vehículos automotor se contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11º de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- **Se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la adquisición de un vehículo automotor (Ambulancia Rural Tipo I 4x4 equipada)**, según la estructura de costos del expediente técnico evidencia la partida de adquisición de una ambulancia que será con cargo a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el importe total de **S/. 295,724.70 soles** como se precisa en el INFORME N° 025-2023-GSRCH-SGI-DYPD/RO.
- Por tanto, en materia de uso de vehículos, las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en la sede digital de las referidas entidades, conforme lo establece en el numeral 11.5, Artículo 11º de la Ley N° 31638.
- Finalmente, es preciso señalar que, el responsable de la ejecución de los recursos asignados a la inversión con CUI N° 2311500 es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.

Que, ahora bien máxime, mediante **Informe N° 326-2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 24/07/2023**, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional, **la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de (01) Ambulancia Rural Tipo I 4x4**, para el proyecto en mención, ponderando que la Sub Gerencia de Presupuesto, en el marco de sus funciones y competencias ha realizado la evaluación de la solicitud y de acuerdo al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), del Banco de inversiones e información SIAF – SP, el Proyecto en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición del bien solicitado, puesto que se encuentra contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico; asimismo, la Adquisición de Vehículos automotores, se contempla en el Numeral 11.4 del Art. 11º de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, **por tanto, solo puede efectuarse previa Autorización del Titular del pliego, mediante resolución de dicha autoridad, pues esta facultad del titular de pliego es indelegable**;

Que, mediante Proveído N° 5589-2023 de fecha 25/07/2023, la Gerencial General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la evaluación, opinión legal, y proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



340

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, con la **Opinión Legal N° 398-2023-GRAP/08/DRAJ**, de fecha 31 de julio del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la emisión de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL DE AUTORIZACIÓN**, para la **Adquisición de (01) Ambulancia Rural Tipo I 4x4**, como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2311500, solicitado por el **Residente y Supervisor del Proyecto**, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutorio por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; ello, bajo responsabilidad, sustento legal y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2311500**; se encuentra en Fase de Ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **Adquisición de (01) Ambulancia Rural Tipo I 4x4**, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades, asignados por el **Residente y Supervisor del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de salud en los puestos de salud de Nivel I-1 de las Comunidades Chillihua y Llamcama, Distrito de Pampachiri – Andahuaylas"** de la **Gerencia Sub Regional Chanka del Gobierno Regional de Apurímac**. Asimismo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo (...), por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutorio mediante el cual se autorice la **Adquisición de (01) Ambulancia Rural Tipo I 4x4**, para el cumplimiento de metas de ejecución del **proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2311500**; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad Ut Supra, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y estando a la **Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones**;

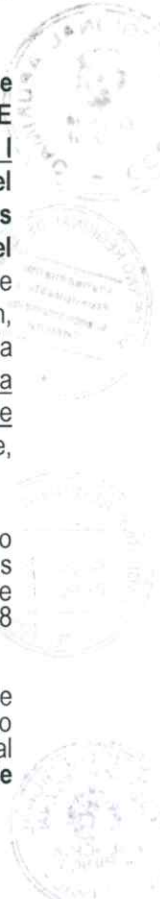
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **Adquisición de (01) Ambulancia Rural Tipo I 4x4**, según Especificaciones Técnicas, que contempla el proyecto denominado: **"Mejoramiento de los Servicios de salud en los puestos de salud de Nivel I-1 de las Comunidades Chillihua y Llamcama, Distrito de Pampachiri – Andahuaylas"**, con CUI 2311500; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N.° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en estricta observancia a la normatividad sobre la materia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 359-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 10 de octubre del 2022, por motivos que el proceso de selección del año 2022 no tuvo éxito, conforme a lo señalado en el Informe N.° 025-2023-GSRCH-SGI-DYPD/RO.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR, que el presente acto resolutorio, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Sub Regional Chanka, Residente y Supervisor del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Secretaría General del Gobierno Regional de Apurímac remitir semestralmente a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el numeral 11° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEXTO. - ORDENAR, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



PMICR
MOCHVORAI
LOGRABOC

